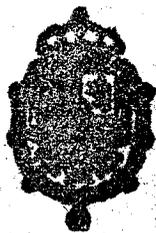


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.540.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**  
Real decreto disponiendo que las Escuelas de Navarra se protejan por oposición ó concurso ó previos los demás procedimientos que las leyes y reglamentos establezcan.—Páginas 73 y 74.

**Ministerio de Marina:**  
Real orden declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo rojo, de que se halla en posesión el Alférez de Navío D. Francisco Vázquez y Lites de la Cortina.—Página 74.

**Ministerio de Hacienda:**  
Real orden declarando que los automóviles de alquiler en parada ó punto fijo que prestan servicio en calles, plazas, casinos, hoteles, colegios, etc., no están sujetos al impuesto sobre carruajes de lujo, y únicamente deben tributar por el epígrafe 107 bis de la Tarifa 2.ª de la Contribución Industrial.—Página 74.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real orden nombrando el Tribunal para los ejercicios convocados para el 15 del mes actual, á fin de que los Oficiales de primera clase de Administración civil dependientes de este Ministerio obtengan el previo título de aptitud para el ascenso á Jefe de Negociado.—Página 74.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:**  
Real orden declarando que D. Celibino Buján puede hacer efectivo su derecho á Escuelas nacionales en el momento que lo estime oportuno, fuera de concurso y en vacantes de la categoría que menciona.—Página 75.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para proveer la Cátedra de Latín del Instituto de Huelva, disponiendo se

anuncie nuevamente á concurso de traslado.—Página 75.

Otra nombrando Catedrático interino de Derecho mercantil de la Escuela de Náutica de Valencia, á D. Vicente Moreno Miranda.—Página 75.

Otra declarando que los Profesores interinos con el carácter de numerarios (hoy de término), nombrados con anterioridad al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 pueden optar á Cátedras de número, en turno de concurso de traslado, entre Profesores de término.—Página 75.

**Ministerio de Fomento:**  
Real orden disponiendo se prorratee, en la forma que se publica, la cantidad consignada en Presupuesto para primas á la construcción, en proporción á la declarada por cada constructor naval.—Páginas 75 y 76.

**Administración Central:**  
ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los señores españoles que se mencionan.—Página 76.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de las obras pías instituidas en Foronda (Alava) por D. Joaquín Pantaleón Astiguita y D. Diego López de Arana.—Página 78.

Item id. id. en los beneficios de la fundación instituida en Aracena (Huelva) por D. Jerónimo Infante del Real.—Página 78.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Huelva.—Página 78.

Ascensos de personal administrativo dependiente de este Ministerio.—Página 78.

Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo consulta del Inspector de Primera enseñanza de Valladolid relati-

va á la apertura de Escuelas voluntarias.—Página 78.

Resolviendo instancias de varios Maestros y Maestras solicitando ascensos, inclusiones en el escalafón y mejora de sueldo en el mismo.—Página 78.

Idem consulta del Inspector de Primera enseñanza de Burgos acerca de si los Maestros sustitutos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios.—Página 80.

Nombrando Inspector de Primera enseñanza de Salamanca á D. Rafael Vicuña Sevilla.—Página 80.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Granada.—Página 80.

Resolviendo consulta del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia, referente á la conmutación de asignaturas para los estudios de la carrera de Maestro.—Página 80.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Aguas.—Autorizando á don Salvador Sobras para extraer materiales de construcción de los cauces de los ríos Ter, Fassar y Bigot, en término municipal de la parroquia de Ripoll, Ripoll y otros (Gerona).—Página 80.

ANEXO 1.º—BOLETA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Canal de Urgel, Sociedad La California Manchega, Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Canal de Isabel II, y Victoria, Compañía de materiales y construcciones y La Electro Industrial de río Piedra.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Páginas 20 y 21.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.).  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: La situación económica de los Maestros de primera enseñanza que sirven las Escuelas de la provincia de Navarra, los constituye en régimen de notoria desigualdad que ha procurado remediar este Ministerio invitando á la Diputación Foral á implantar los aumentos de sueldo para dichos Maestros por Real orden de 8 de Noviembre de 1911.

Iniciada con esa disposición ministerial una gestión conciliadora que sin merma de ningún derecho solucionara el caso, ha podido por fin el Ministro que suscribe encontrar una solución de armonía, que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, someta á la aprobación de V. M. en el siguiente proyecto de decreto.  
Madrid, 8 de Abril de 1914.

SEÑOR:  
E. L. R. P. de V. M.,  
Francisco Bergamín García.

## REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Escuelas de Navarra se proveerán por oposición ó concurso ó previos los demás procedimientos que las Leyes y Reglamentos establezcan.

Los Ayuntamientos de las poblaciones en las que se produzcan las vacantes, formularán propuesta personal entre los concursantes ó entre los aprobados en la oposición, y los nombramientos de los propuestos los hará el Ministro, el Director general ó el Rector, en sus casos respectivos.

Las oposiciones se efectuarán en la capital de la provincia, y los sueldos de los Maestros serán los señalados ó que se señalen para los demás de la Nación.

Art. 2.º La Diputación, en nombre y representación de los Ayuntamientos de Navarra, abonará por personal y material de Primera enseñanza la suma de 585.780 pesetas, á que ascendía el total gasto presupuestado para esta atención en dicha provincia en 1901. El resto queda á cargo del Estado, como en las demás provincias.

Art. 3.º Se creará una Caja especial para el pago de atenciones de la enseñanza de Navarra. En esta Caja ingresará la Diputación la suma á que se refiere el artículo anterior y lo que en la actualidad satisfacen por Instituto y Escuelas Normales. La Caja rendirá sus cuentas al Estado y á la Diputación, y abonará al Profesorado sus asignaciones, en la parte que reciba de la Diputación, sin descuento alguno.

Dado en Palacio á ocho de Abril de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

Francisco Bergamín García.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Alférez de Navío don Francisco Vázquez y Díez de la Cortina, en súplica de que se le conceda mejora de recompensa á la que le fué otorgada por Real orden de 17 de Marzo del año último,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor Central y Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido declarar pensionada durante su actual empleo la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo rojo, que fué concedida al recurrente por la Soberana disposición antes citada por sus servicios prestados en África.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1914.

MIRANDA.

Señor Almirante J. f. del Estado Mayor Central.

Señor Comandante general del Apostadero de Cartagena.

Señor Intendente general de Marina.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de los Sres. Anglada y Compañía, vecinos de esta Corte, sobre aclaración de la Real orden de 28 de Febrero de 1913 creando un epígrafe en el Reglamento de la Contribución industrial de los coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en su Comisión permanente el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Sociedad Anglada y Compañía, con domicilio en esta Corte, solicita que se aclare la Real orden de 28 de Febrero de 1913 creando el epígrafe 107 bis en la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, clasificando la industria de coches automóviles de alquiler en parada ó punto fijo, ya que á los industriales á que afecta les exige el Ayuntamiento de esta Corte el pago del impuesto de carruajes de lujo, del cual se creen exceptuados.

Que la Dirección General de Contribuciones propone que se declare que los automóviles de alquiler en parada ó punto fijo que prestan servicio en calles ó plazas ó en hoteles, fondas, colegios, etc., están sujetos á tributar por el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª de industrial y no comprendidos en el impuesto sobre carruajes de lujos.

Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo en su Comisión permanente:

Considerando que los automóviles de alquiler en parada ó punto fijo no pueden clasificarse como carruajes de lujo, pues constituyen una industria que esencialmente en nada se distingue de la de coches de alquiler también en parada ó punto fijo, como así lo ha reconocido la Real orden de 23 de Febrero de 1913, sometiéndolos á ambas á un régimen de tributación análogo, creando al efecto el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial; y

Considerando que en las mismas condiciones que los automóviles de alquiler

en parada ó punto fijo se encuentran los que prestan servicios en casinos, hoteles, etc., cobrando un tanto por carrera ó por kilómetro de recorrido, si bien en atención á que sus tarifas suelen ser algo más elevadas, y las empresas ó particulares que prestan tales servicios, es frecuente que estén subvencionados por las entidades que los reciben, es justo que se les aplique una cuota algo más elevada: Esta Comisión permanente es de dictamen:

1.º Que procede declarar que los automóviles de alquiler en parada ó punto fijo que prestan servicio en calles, plazas, casinos, hoteles, colegios, etc., no están sujetos al impuesto sobre carruajes de lujo, y únicamente deben tributar por el epígrafe 107 bis de la tarifa 2.ª; y

2.º Que asimismo procede adicionar una nota á dicho epígrafe, que diga: «Cuando esos automóviles presten sus servicios á casinos, hoteles, colegios, etcétera, pagarán un 25 por 100 más sobre la cuota señalada en este epígrafe.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para constituir el Tribunal ante el cual han de verificarse los ejercicios convocados para el 15 de Abril próximo por Real orden fecha 7 de Febrero último, á fin de que los Oficiales de primera clase de Administración civil dependientes de este Ministerio obtengan el previo título de aptitud que para el ascenso á Jefe de Negociado determina el párrafo 7.º del artículo 2.º de la ley de 14 de Abril de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al Jefe de Administración de primera clase de este Departamento, don José Lon y Albareda, al que lo es de segunda D. Adolfo Cadaval y Muñoz del Monte, y al Jefe de Negociado de segunda clase D. Alberto Sánchez Roldán, actuando el primero como Presidente y el tercero como Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Celestino Baján contra la Real orden de este Ministerio fecha 7 de Diciembre de 1911, sobre su exclusión de los concursos de ascenso y traslado de Maestros de Escuelas, correspondientes al mes de Noviembre de 1910, ha recaído sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, cuyo fallo es el siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos:

»1.º Que esta Sala es incompetente para conocer de las pretensiones deducidas en la demanda, no planteadas ni resueltas en vía gubernativa y referentes á la adjudicación al demandante de una Escuela fuera de concurso y á la inclusión del mismo interesado en el escalafón de Maestros, con determinada categoría y antigüedad.

»2.º Que D. Celestino Baján Sáñez tenía derecho, como Maestro de Escuela, á tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, correspondientes al mes de Noviembre de 1910, de los cuales no debió ser excluido.

»3.º Que la Administración está en el caso de adoptar las medidas que conduzcan á que el actor haga efectivo ese derecho, á cuyo fin deberá comprenderle en la propuesta de aspirantes con el número ó con la preferencia que sus circunstancias requieran para que pueda obtener la plaza á que ellas le den acceso.

»Y, en su consecuencia, revocamos el apartado ó extremo de la Real orden de 7 de Diciembre de 1911, expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y combatida en el pleito en cuanto á ese particular.»

En cumplimiento de dicha sentencia y habiéndose suprimido el concurso de traslado en la forma y condiciones en que se efectuaron á la fecha en que el Sr. Baján produjo su petición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Celestino Baján pueda hacer efectivo su derecho de pasar á Escuelas Nacionales en el momento que lo estime oportuno, fuera de concurso, y en vacantes que en la clasificación de categorías por el censo de población, que era la vigente á la fecha del concurso mencionado, pudiera haber obtenido en aquel concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso para proveer la Cátedra de Latín del Instituto de Huelva por falta de aspirantes, disponiendo que se anuncie de nuevo la provisión á concurso de traslado en la forma que establece el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á la conveniencia de organizar los estudios de Náutica y á las circunstancias que concurren en don Vicente Moreno Miranda, que por autorización del Director del Instituto general y técnico de Valencia viene desempeñando la Cátedra de Derecho mercantil de dichos estudios en aquella capital,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se le nombre Catedrático interino de dicha asignatura en la Escuela de Náutica de Valencia, con la retribución anual de 1.500 pesetas, con cargo á los presupuestos del Municipio de la ciudad mencionada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Diciembre de 1910 derogó la Real orden de 31 de Enero de 1896, que concedía derecho á concurrir Cátedras de número de la asignatura que hubieran desempeñado á los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios Oficiales, siempre que contaran cuatro años de servicios en las mismas, pero esta derogación no puede tener efecto respecto á los Profesores comprendidos en ella, nombrados con anterioridad á su derogación, aun cuando no contaran en 23 de Diciembre de 1910, fecha de la publicación del Real decreto por el que fué expresamente derogada, los cuatro años de servicios exigidos en ella, si con posterioridad les hubieran completado en el desempeño de igual Cátedra y con el mismo carácter de Profesores numerarios interinos (hoy de término), porque lo contrario equivaldría á privar á los referidos Profesores de un derecho legítimamente adquirido al amparo de disposiciones legales.

En su consecuencia, y como aclaración al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores interinos con el carácter de numerarios (hoy de término), nombrados con anterioridad al Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, puedan op-

tar hoy á Cátedras de número en turno de concursos de traslación entre Profesores de término, aunque en 23 de Diciembre de 1910, fecha de la publicación del Real decreto de 16 del mismo mes y año, no contaran con los cuatro de servicios exigidos por la Real orden de 31 de Enero de 1896, si con posterioridad los hubieran cumplido, por no haber cesado en sus cargos y seguir con el mismo carácter de Profesores numerarios ó de término interinos desempeñando Cátedras de iguales asignaturas á las que pretenden concurrir.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los artículos 25 de la ley de 14 de Junio de 1909 y el 165 del Reglamento para su aplicación, los cuales disponen que los constructores nacionales de buques declaren razonadamente al Ministerio de Hacienda por conducto de ese Centro directivo, antes de 1.º de Octubre de cada año, las cantidades que por primas á la construcción tendrán devengadas durante el año siguiente, al efecto de que se consiga en el Presupuesto el crédito necesario para satisfacer dicha atención:

Resultando que las cantidades declaradas á este objeto por los constructores navales nacionales antes de 1.º de Octubre de 1913 suman un total de 3.025.660 pesetas, mientras que la cantidad incorporada para esta atención al Presupuesto vigente, por Real decreto de 3 de Marzo último, sólo importa 1.556.294 pesetas, ó sea el 51,43651 por 100 de lo declarado por dichos constructores:

Considerando que, dada la diferencia entre las dos expresadas cantidades, se daría el caso de que al terminar el ejercicio económico cobren los primeros constructores que reclamen sus liquidaciones el importe total de las mismas, quedando, en cambio, pendiente de pago las últimas que se practiquen hasta que se concada por las Cortes el oportuno crédito extraordinario:

Considerando que habiendo surgido esta dificultad en el ejercicio económico próximo para lo, se dispuso por Real orden de 11 de Octubre de 1913, publicada en la GACETA DE MADRID del 16, que se abonaran las primas á la construcción con arreglo á las cantidades que por pro-rateo correspondieran á cada constructor:

Considerando que igual procedimiento debe seguirse en el corriente año con el fin de que al terminar el ejercicio eco-

nómico resulte repartido equitativamente el crédito incorporado al correspondiente capítulo del Presupuesto, en proporción á la cantidad que cada constructor tiene declarada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se prorratee la cantidad consignada en Presupuesto para primas á la construcción, en proporción á la declarada por cada constructor naval;

2.º Que las primas que excedan de la cantidad que á cada constructor corresponden en el indicado prorrateo, queden pendientes de pago hasta la terminación del corriente Ejercicio económico;

3.º Que en el caso de que el total de las liquidaciones prorrateadas hasta fin de año, no exceda de 1.556.294 pesetas, se abonen en su totalidad las primas que se liquiden á favor de los constructores que declararon en la fecha reglamentaria lo que tendrían devengado en 1914;

4.º Que si resulta insuficiente dicho

crédito para el pago total de las primas liquidadas, las cantidades que sobren á los constructores que las hayan percibido por completo, se distribuyan entre los demás constructores en proporción también á las cantidades que hayan dejado de percibir;

5.º Que las cantidades que falten después de aplicar este procedimiento, se incluyan en el crédito extraordinario que deberá pedirse á las Cortes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1.º de Julio de 1911, y

6.º Que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, con inclusión de un estado comprensivo del indicado prorrateo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1914.

UGARTE.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

**Prorrateo á que se refiere la preinserta Real orden.**

CASA CONSTRUCTORA	CANTIDADES declaradas para 1914.	CANTIDAD que le corresponde según el prorrateo.
Francisco Azopardo.....	200.000	102.873 03
Viuda de Urresti y Sobrino.....	22.000	11.316 04
Antonio Sanjergo Badía.....	30.000	15 430 96
León Carrasco y Amilibia.....	37.000	19 031 52
Hijos de Agustín Cortadi y Compañía.....	72.000	37 034 29
Ciriaco Echazú y Echevarría.....	7.680	3.950 33
Angel Goyenechea y Artaza.....	4.800	2 468 96
Leonardo Uribarri y Jaureguizar.....	6.240	3.209 64
Hijos de J. Barreras.....	225.000	115.732 15
Sociedad Anónima «Euzkalduna».....	1.954 40	1.005 275 16
Elvira Basqué y Gisbert, Viuda de Sorolla.....	19.500	10.030 52
Compañía de Embarcaciones Canarias.....	100.000	51.436 51
Francisco Andonaegui Garmendia.....	22.000	11.316 04
Marcos Baltia Lotina.....	7.000	3 600 56
Sociedad Anónima «Amilleros del Nervión».....	166.880	85 837 25
Sociedad Colectiva «Hijos de Mandiguren».....	31.200	17.591 29
Juan Cruz Anasagasti y Cesáreo Aurtuerchues.....	4.840	2.489 53
Ernesto García Fernández.....	6.000	3.036 20
Pedro Manuel Egaña.....	8.000	4 114 93
Cándido Arriola é Irueta.....	3.400	1.748 42
Ramón Manieta Madarieta.....	5.120	2.633 55
Sociedad «Hamilton y Compañía».....	89.600	46.087 12
<b>TOTALES.....</b>	<b>3.025.660</b>	<b>1.556.294,00</b>

Ramón Trujillo y Ramos, de cuarenta años, soltero, de Canarias.  
 Hermenegildo González Alonso, de cincuenta y seis años, de Asturias.  
 Nicolás Hernández Rodríguez, de cincuenta años, de Orense.  
 Antonia Marrero Ojeda, de cincuenta y ocho años, de Canarias.  
 Santiago Victorero, de cincuenta y cuatro años, casado.  
 Camilo Jaime Masco, de sesenta y cuatro años, casado.  
 Ambrosio González y Arenas, de cincuenta y nueve años, de Asturias.  
 Manuel García del Pino, de treinta y nueve años, de Canarias.  
 Teodoro Rodríguez y Rodríguez, de treinta y nueve años, jornalero.  
 Andrés Ranco y Verdes, de cuarenta y cinco años, casado, de Villalba.  
 Antonio Para de la Avella, de cuarenta y nueve años, de Asturias.  
 José Vilarño Esnaves, de cuarenta y cuatro años, del campo.  
 Amparo Casanova y López, de cuarenta años, casada.  
 Pedro Ruiz y Fernández, de cuarenta y siete años, de Santander.  
 Iñés San Martín y Bartolomé, de treinta años, casada, de Madrid.  
 Manuel Hernández y López, de cincuenta y cuatro años, soltero, de Orense.  
 Ramón Parallero y Vallejo, de cincuenta y seis años, casado, de Asturias.  
 Bernar lo Pérez y García, de sesenta y cuatro años, viudo, de Andalucía.  
 Juan Turá y Siret, de cuarenta y seis años, casado, de Baleares.  
 José Rodríguez Conde, soltero.  
 Francisco Pérez Ramos, de Cádiz.  
 Francisco Rivero, de Lugo.  
 Vicente Llanos Santos, de sesenta y dos años, soltero.  
 Agusín Lozano Alonso, de cincuenta años, casado.  
 José García Freire, de cuarenta y dos años, casado, de Pontevedra.  
 José Alvarez Delgado, de tres años.  
 Felicia Pardo y Cuervo, de veinticuatro años, de Asturias.  
 Juan Martínez, de Asturias.  
 Felipe J. de Velasco y Alonso, de Castilla.  
 Carlos Oro, de Asturias.  
 Salvador Navarro Díez, de cincuenta y cinco años, soltero, de Málaga.  
 Raimundo Suárez González, de treinta y cinco años, soltero, de Asturias.  
 Josefa Hernández y Rodríguez, de noventa y un años, casada, de Canarias.  
 Victoriano Valdunco, de cincuenta y cinco años, soltero, de Cáceres.  
 Antonio Fernández Fuentes, de veintiocho años, soltero, de Orense.  
 Trinidad Gómez Jiménez, de setenta y tres años, casado.  
 Elvira Miranda González, de setenta y cuatro años, de Canarias.  
 Agustín Bosquete Estévez, de cuarenta y siete años, soltero, de Canarias.  
 Antonio Méndez González, de diecinueve años, soltero.  
 Manuel Pinau y Palleiro, de treinta y un años, soltero, de Orense.  
 Vicente López Campiño, de setenta y tres años, soltero.  
 Camilo Arias Fernández, de treinta años, casado, de Pontevedra.  
 Vicente Humosaga Basurto, de cincuenta y siete años, soltero, de Vizcaya.  
 Magín Monxate Silez, de cincuenta y un años, soltero.  
 Pedro Florido y Miguel, de cincuenta y tres años, soltero.  
 Juan Medina González, de cuarenta y cinco años, casado, de Canarias.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Olenfuegos, comunica á este Ministerio el fallecimiento de los españoles que á continuación se expresan:

Antonio Ferrero, de cuarenta y nueve años.

Eugenio Ibáñez Cirera, de sesenta y cuatro años.

Antonio Naevo Santiago, de treinta y nueve años.

Francisco Pérez Follo, de dieciséis años.

Lorenzo González Mesa, de dieciséis años, de Canarias.

Antonio López González, de veintidós años, de Tenerife.

María Paz Michado, de cuarenta y cinco años, de Canarias.

Federico Pérez Calderón, de ciento diez años, de Canarias.

José Veitia, de cuarenta y tres años, de Pontevedra.

María Hernández, de sesenta y cuatro años, casada, de Canarias.

Ramón García García, de cuarenta y cinco años, soltero, de Asturias.

Sebastián Rodríguez Vega, de cuarenta y ocho años, de Canarias.  
 Isabel Delgado González, de treinta y cuatro años, soltero.  
 José González Fernández, de sesenta y un años, de Lugo.  
 Pablo Argimón Ruidos, de setenta y cuatro años, de Barcelona.  
 Gabriel Ferrán Apardegui, de setenta y dos años.  
 Manuel Castro Traga, de sesenta y siete años, de Coruña.  
 Incencio Riega Marina, de cuarenta años, soltero.  
 Angel Magdalena Hernández, de cincuenta y ocho años, casado, de Canarias.  
 Ciferino González y González, de sesenta y cinco años, viudo, de Asturias.  
 Incencio Taboada y Salgado, de veintidós años, soltero.  
 Esteban Puignan Planas, de setenta y un años, viudo.  
 Tomás Serrano Rashi, ochenta años, sacerdote.  
 Antonio Cuervo Aguirre, de cincuenta y seis años, casado.  
 José L. Benazón, de cuarenta y ocho años, soltero.  
 Fernando Ariss Sánchez, de setenta y siete años, viudo, de Lugo.  
 Pedro Lafuente Suárez, de cincuenta años, soltero, de Segovia.  
 Tomás G. Calle, de cincuenta y dos años, soltero, de Barcelona.  
 Matías Quintana, de cincuenta y dos años, casado, de Canarias.  
 Antonio Martínez, de cuarenta y tres años, casado, de Canarias.  
 José Suárez, de sesenta y cinco años, de Galicia.  
 Pedro Paz Vázquez, de cincuenta y siete años.  
 Cesáreo Maragato, de cuarenta y seis años, de Coruña.  
 Antonio Saastana Díaz, de veintinueve años, soltero, de Canarias.  
 José Rodríguez Siverio, de sesenta años, soltero, de Coruña.  
 Francisco González Fimdz, de treinta años, soltero, de Asturias.  
 Baldomero Martínez Martz, de cuarenta y cinco años, soltero, de Lugo.  
 Agustía Rodríguez, de setenta años, soltero, de Asturias.  
 Felipe Manero Pérez, de cuarenta y tres años, casado, de Canarias.  
 Conocido por Juan, edad y estado se ignoran.  
 Ramón González y González, de cincuenta años.  
 Juan M. ra Armas, de cuarenta y cinco años, casado.  
 Julián Rancero del Campo, de sesenta y ocho años, casado.  
 Antonio García Vázquez, de cuarenta y nueve años, casado.  
 Antonio Santos Bañero, de treinta años, soltero.  
 Juan del Rey Crespo, de setenta años, casado.  
 Agustín Hernández Martín, de sesenta y nueve años, casado, de Canarias.  
 Ramón Rodríguez Vázquez, de veintinueve años, soltero, de Orense.  
 Enrique Rodríguez Gil, de veintiseis años, soltero, de Lugo.  
 Juan Durán Salí, de cuarenta y dos años, soltero.  
 Angel Prieto Pillero, de cuarenta y nueve años, casado.  
 Rosa García Meirinho, de cincuenta años, casada.  
 Manuel Fernández Díez, de sesenta y ocho años, viudo.  
 José Comallonga Boch, de ochenta y dos años, viudo.

Juan Escorricio, de cuarenta y cinco años, soltero, de Canarias.  
 Ramón Monzónez Suárez, de cuarenta y cuatro años, soltero, de Asturias.  
 José Legada Vigo, de diecinueve años, soltero, de Lugo.  
 Joaquín B. Pardo, de cincuenta y dos años, viudo, de Madrid.  
 Francisco Horta Alonso, de noventa años, viudo, de Canarias.  
 Jacinto Escagaray Apraix, de veintiocho años.  
 Ignacio B. Iza Barango, de sesenta y tres años, de Navarra.  
 Eusebio Hernández, de cincuenta y un años, de León.  
 Francisco Ochoa Pésula, de cincuenta años, de Navarra.  
 Manuel García Alonso, de veintiocho años, de Canarias.  
 Ana Marilío, de cincuenta y cinco años.  
 Efraim Álvarez Álvarez, de diecinueve años.  
 Mario Villarrosa Cosa, de veintidós años, de San Felú de Guixols.  
 Jesús García Vardés, de treinta y ocho años, casado, de Avilés.  
 Mari Fe los M. Avello Alfonso, de veintidós años, casada, de León.  
 José González Saahiz, de cincuenta y dos años.  
 Fernando Amador Rodríguez, de cuarenta y dos años, casado, de Canarias.  
 Luis Goñe, de veintidós años, viudo.  
 Faustino Vilarriño, de veintidós años, soltero.  
 Sergio Valladarez, de cuarenta y dos años, casado, de Valladolid.  
 Enrique Gendey López, de veinte años, soltero, de Coruña.  
 Manuel Nieto Caballero, de sesenta y dos años, soltero, de Coruña.  
 Manuel Vidal Viana, de sesenta y seis años, soltero, de Asturias.  
 Francisco A. Padrón, de cuarenta y nueve años, soltero, de Canarias.  
 Ricardo Pérez Domínguez, de cuarenta y seis años, casado.  
 José Lorenzo, de treinta y siete años, soltero.  
 Juan M. deza Díaz, de setenta y tres años, casado, de Canarias.  
 José M. Menroy, de treinta y ocho años, de Canarias.  
 Casimiro B. Marilío, de sesenta y ocho años.  
 Pedro G. Alonso, de sesenta y dos años.  
 Ciriano García, de cincuenta y ocho años, de Canarias.  
 Juan Miranda Peña, de cincuenta y cinco años, soltero, de Canarias.  
 José López García, de cincuenta y cuatro años, soltero, de Asturias.  
 Isidoro Baz Andrés, de cuarenta y cuatro años, casado, de Salamanca.  
 Enrique Fernández, de cuarenta y cinco años, soltero.  
 Blas Castillo, de sesenta y siete años, de Jaén.  
 Juan Calvo Martínez, de treinta y ocho años.  
 Mateo Iglesias Alfonso, de cuarenta y un años.  
 Angel Olmo, de treinta y ocho años, casado.  
 Ramón Arrojo Nodal, de cuarenta y cinco años, casado, de Asturias.  
 Antonio González, de cincuenta años, viudo, de Canarias.  
 Andrés Díez, de cincuenta años, casado, de Canarias.  
 Andrés Rodríguez, de treinta y un años, soltero, de Canarias.  
 María Quintana Dig, soltera, de Canarias.

Pedro Rodríguez Villameteo, de treinta y cinco años, casado.  
 Juan Leal Leal, de setenta y seis años, casado, de Canarias.  
 Julio Cartesaca González, de veinticinco años, soltero, de Burgos.  
 Antonio Montes de O. a y Ruiz, de cincuenta y cinco años, soltero de Canarias.  
 Eivira Castillo y Bermúdez, de diecinueve años.  
 Mariano Cervera y Sánchez, de cincuenta y ocho años.  
 José Pérez, de treinta y seis años, soltero de Asturias.  
 Francisco González Rocha, de cincuenta y cuatro años, de Cádiz.  
 Emilio Mgín Alemany, de treinta y cinco años, casado, de Gerona.  
 D. mingo Ramo, de treinta años, casado, de Canarias.  
 Juan González Recavey, de veinticinco años, del Ferrol.  
 Blas Delgado Hernández, de cincuenta y ocho años, viudo.  
 Guillermo Rodríguez, de sesenta y nueve años.  
 Jesús García Galán, de veintiocho años, soltero, de Oviedo.  
 Pedro Francisco Medins, de sesenta y cinco años, casado, de Canarias.  
 María Quintana, de ochenta y siete años, viuda, de Canarias.  
 José Poirua Valdivieso, de noventa y un años, viudo.  
 José Vázquez García, de cincuenta y cinco años, casado.  
 Francisco Duraso Fuentes, de setenta y un años, soltero.  
 Enrique Eio Llop, de setenta y cinco años, viudo, de Valencia.  
 Joaquín Balcázar Samper, de treinta y seis años, soltero, de Madrid.  
 Agustín Valido, de sesenta años, viudo, de Canarias.  
 Manuel Posada y García, de sesenta y tres años.  
 Manuel Alemar, viudo.  
 Casimira Campo, de sesenta años, viuda.  
 José González Díez, de cincuenta y nueve años, soltero.  
 Isidro Burgos Díez, de cincuenta y cuatro años, casado, de Asturias.  
 Isabel Enríquez Díez, de cincuenta y tres años, casada, de Canarias.  
 Feliciano Pardo Castro, de cincuenta y ocho años, casado, del Ferrol.  
 Antonio Alonso Rodríguez, de cincuenta y seis años, casado, de Orense.  
 Manuel Ramírez Casas, de cincuenta y nueve años, casado, de Córdoba.  
 Pascasio López, de sesenta y cuatro años, soltero, de Madrid.  
 Ramón Arhe Boch, de ochenta y cuatro años, casado, de Barcelona.  
 Sancho Alvarez Menéndez, de treinta y nueve años, soltero, de Asturias.  
 Indalicio Díez Vega, de cincuenta y tres años, soltero.  
 María Contsna Godoy, de ochenta y nueve años, de Canarias.  
 José Méndez García, de cincuenta años, casado.  
 Isidro Agudo Caneras, de veinte años, soltero.  
 Angel Pierolo Sánchez, de veinte años, soltero.  
 Un individuo de la raza blanca, cuyo apellido se ignora.  
 Ramón Fernández Fernández, de treinta y siete años, soltero, de Asturias.  
 José Pardo Pérez de diecisiete años.  
 José Rivera Antón, de sesenta y siete años, casado, de Canarias.  
 Pablo Hernández Ríos, de setenta y tres años, casado, de Canarias.  
 Tomás Martínez, de sesenta y seis años, viudo, de Canarias.

Hermínia Castro Díaz, de dieciséis años, soltera, de Canarias.

Angel Rodríguez Pérez, de veinte años, soltero, de Canarias.

Rosa Parola Paz, de treinta y cuatro años, casada, de Canarias.

Luisa García García, de cien años, viuda, de Canarias.

Antonio Mesa Mesa, de cincuenta años, casado, de Canarias.

Francisca Pastor Mayol, de cincuenta y dos años, soltera, de Baleares.

Francisco Suárez García, de cuarenta años, de Asturias.

Manuel Santos, de treinta y nueve años.

Domingo Cabrera Socorro, de setenta y un años, de Canarias.

Juan Álvarez González, de cincuenta años, de Asturias.

Joaquín Pantoja Selio, de treinta años, de Cádiz.

José Solís Portela, de cincuenta y nueve años, de Barcelona.

Constantino Álvarez Fernández, de treinta y seis años.

Francisco Oñate, de treinta y nueve años.

Camilo Álvarez, de cuarenta y cinco años, de Orense.

Francisco Matos Basleiro, de treinta y cuatro años, de Galicia.

José García Muñiz, de cuarenta y seis años, de Asturias.

Andrés García Rivas Garriga, de sesenta años, de Cataluña.

Antonio Hernández, de noventa y dos años.

Saturnino Fernández, de cincuenta y siete años, de Santander.

Diego Lamas, de cuarenta y dos años, de Lugo.

Francisco Pastor Mayol, de cincuenta y dos años, de Mayores.

José Lozano Grau, de cuarenta y ocho años, de Madrid.

Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Gnaés Parra Sánchez, de cuarenta y ocho años, natural de Huércal Overa (Almería), hijo de Lázaro y María y esposo de Ana Simón.

Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de clasificar como de beneficencia particular las obras pías instituidas en Foronda (Alava), por D. Joaquín Pantaleón Astequiza y D. Diego López de Arana, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de dicho texto legal á los representantes é interesados en los beneficios de aquéllas para que puedan alegar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente durante quince días en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El Director general, M. S. de Quejana.

Instruido el expediente de clasificación de beneficencia particular de la fundación instituida en Aracena (Huelva) por

D. Jerónimo Infante del Real, y vacante el cargo de Patrono familiar de dicha institución, se cita en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, por un plazo de quince días, á los representantes é interesados en los beneficios de aquélla, á fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 8 de Abril de 1914.—El Director general, M. S. de Quejana.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la plaza de Catedrático de la asignatura de Latín, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras á quienes se les haya reconocido el derecho á tomar parte en concursos de traslados con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Por Real orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 8.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Pallerola y Comabella, en turno especial de elevación, á Oficial segundo de la Secretaría del Instituto general y técnico de Valencia, en la vacante producida por haber sido declarado excedente, á su instancia, D. Juan Ruiz Zarzosa.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Por Real orden de 4 del corriente mes, y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. José Pasencia y Pertegás, en turno de antigüedad, á Escribiente primero del Instituto general y técnico de Valencia, en la vacante producida por ascenso de D. José Pallerola y Comabella.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de

Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada ley.

Madrid, 7 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

## Dirección General de Primera Enseñanza.

Vista la consulta por usted elevada á este Ministerio sobre algunos detalles para apertura de Escuelas voluntarias, así como el informe emitido por la Inspección general de enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto manifestar á usted que lo procedente es la instrucción del oportuno expediente, por el que se autorice al Ayuntamiento de esa capital para la apertura de dichas Escuelas, y una vez aprobado se resolverá acerca de los demás extremos que abarca la consulta.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1914.

El Director general, Bullón.  
Señor Inspector de Primera enseñanza de Valladolid.

Vista la instancia de D. Francisco Escalada Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niñas de Minglanilla, de esa provincia, solicitando su ascenso al sueldo de 1.375 pesetas, por consecuencia de la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último.

Teniendo en cuenta que su alta corresponde al Escalafón de 1914, que el tiempo que ha estado sustituido no se cuenta á los efectos del Escalafón, y que por consiguiente no tiene derecho al mencionado ascenso,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Escalada Martínez.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ouzca.

Vista la instancia de D. José Maestro Pérez, Maestro de la Escuela nacional de niñas de Elda, de esa provincia, reclamando sobre su inclusión en el escalafón y cómputo de años de servicios prestados como sustituido en relación con la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último.

Teniendo en cuenta que su alta corresponde al escalafón de 1914, que se le ha de descontar el tiempo de sustitución, pues éste no puede computarse para los efectos del escalafón, y que, por tanto, no le corresponde el ascenso en la última corrida de escalas;

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud del Sr. Maestro Pérez.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Vista la instancia de D.ª Emilia Navarro Francés, Maestra de la Escuela nacional

nal de niñas de Eida, de esa provincia, reclamando acerca de su inclusión en el escalafón y del número de años de servicios prestados como sustituida, relacionándolos con la corrida de escalas aprobada por Real orden de 15 de Diciembre último.

Teniendo en cuenta que es alta en el escalafón de 1.º de Enero del corriente año, que por otra parte se le ha de descontar el tiempo de sustitución, ya que éste no debe apreciarse para los efectos del escalafón y que no la corresponde el ascenso;

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar la solicitud de D.ª Emilia Navarro Francés.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Visto el expediente promovido por don Juan Gil García Eguiza, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Salas de los Infantes, solicitando que se le incluya en la novena categoría antigua del escalafón general del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto que se tenga en cuenta tal solicitud á los efectos de la Real orden de 28 de Febrero último y á los del escalafón de 1.º de Enero del corriente año, para incluir al interesado en la categoría de 1.100 pesetas, con derechos limitados.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Inspector provincial de primera enseñanza de Burgos.

Vista la instancia de D. José Pampín Pomar, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Villasantofia, Ayuntamiento de Santiso, de esa provincia, en solicitud de que se le incluya en el escalafón general del Magisterio, y los informes de esa Sección, teniendo en cuenta lo resuelto en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 (GACETA del 31), á la que debe atenerse el interesado.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de D. José Pampín Pomar.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la Coruña.

Vista la instancia de D. Manuel Albert Soler, Maestro de la Escuela nacional de Busot, en solicitud de que se le incluya en el Escalafón general del Magisterio.

Esta Dirección General ha resuelto que se tenga en cuenta la petición del señor Albert á los efectos de las altas en el Escalafón de 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Vista la instancia de D. Florentino Gil Cejo, Maestro de la Escuela nacional de niños de Cortegada, Ayuntamiento de Silleda, en solicitud de que se le consigne en el Escalafón la nota de «Derechos limitados» en lugar de la de «Derechos limitados» con que figura, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Ordenes de 30 de Marzo, 11 de Abril y 12 de Mayo de 1912,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esta Inspección, ha resuelto desestimar la petición de dicho Maestro.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Inspector de Primera enseñanza de Portaviedra.

Vista la instancia de D.ª Margarita de Porras Campos, Maestra de una de las Escuelas Nacionales de niñas de esa capital, en solicitud de que se la incluya en el escalafón general del Magisterio, donde no figura por estar sustituida cuando se publicó.

Esta Dirección General ha resuelto que se tenga en cuenta la petición de D.ª Margarita de Porras, á los efectos del futuro escalafón, para incluirla como sustituida.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Vista la instancia de D. José Carrasco Padilla, Maestro de las Escuelas Nacionales de Minas de Río Tinto, de esa provincia, solicitando mejora de número en el escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta que el interesado perdió la categoría de 1.375 pesetas al pasar fuera de concurso á la de 1.100,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por esa Sección, ha resuelto desestimar la referida instancia del Sr. Carrasco Padilla.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Vista la instancia de D.ª Juana Eiorza y Aldanondo, Maestra que fué de la Escuela de Mañeru, de esa provincia, hoy rehabilitada, solicitando su inclusión como excedente en el escalafón general del Magisterio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 21 de Julio último,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto acceder á lo solicitado por la citada Maestra D.ª Juana Eiorza.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

Vista la instancia de D.ª Encarnación Forja Campuzano, Maestra de la Escuela

nacional de Igualada, de esa provincia, en solicitud de mejora de lugar en el escalafón general del Magisterio, por habérsela reconocido en propiedad á los servicios que se la consideraron como interinos, y teniendo en cuenta que efectivamente tales servicios fueron reconocidos á la interesada como en propiedad por la Real orden de 5 de Junio de 1912,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto que se cumpla en el próximo escalafón lo dispuesto por la citada Real orden.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Vista la instancia de D.ª María del Carmen Baldello Benzo, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de San Vicente de Castellón, de esa provincia, en solicitud de mejora de lugar en el Escalafón general del Magisterio, por habérsela reconocido en propiedad á los servicios que se la consideraron como interinos, y teniendo en cuenta que efectivamente tales servicios fueron reconocidos á la interesada como en propiedad por la Real orden de 20 de Marzo de 1912,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto que se cumpla en el próximo Escalafón lo dispuesto en la citada Real orden.

Lo digo á usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por D. José María Abaira y Otero, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Pol, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda la antigüedad de 1.º de Abril de 1913 y derechos limitados en el disfrute del sueldo de 1.100 pesetas, y teniendo en cuenta que estas mismas peticiones fueron desestimadas por órdenes de 21 de Junio y 9 de Octubre últimos, que á ellas debe atenderse el interesado y que no cabe hoy impugnarlas con arreglo al artículo 52 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911.

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de esa Sección, ha resuelto desestimar lo solicitado por D. José María Abaira y Otero.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Vista la instancia de D. Leonardo Mingarro Fenollosa, Maestro de la Escuela nacional de Benicarló, de esa provincia, solicitando mejora de lugar en el escalafón general del Magisterio, y teniendo en cuenta que ya recurrió resolución denegatoria en instancia análoga que el interesado elevó á este Ministerio en 5 de Abril de 1911, por poseer únicamente título elemental;

Esta Dirección General ha resuelto des-

estimar la petición del Sr. Mingarro Fanolosa.

Lo digo á usted para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Vista la comunicación en que consulta usted acerca de si los Maestros sustituidos deben ser jubilados de hecho al cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios;

Esta Dirección General ha resuelto declarar que, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 11 de Junio de 1912, los Maestros que se hallan en situación de sustituidos por imposibilidad física, quedarán desde luego jubilados al cumplir los sesenta años de edad, siempre que cuenten veinte de servicios, siendo de abono hasta cumplir dichos sesenta años, el tiempo de sustituidos, y los que al llegar á los sesenta años de edad no tengan los veinte de servicios, continuarán sustituidos hasta que los cumplan, en cuyo momento quedarán jubilados.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Inspector provincial de Primera enseñanza de Burgos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre, en virtud de concurso de traslado, á D. Rafael Vicente Sevilla, Inspector de Primera enseñanza con destino á la provincia de Salamanca, con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Granada y Salamanca.

Esta Dirección General anuncia para su provisión, por concurso de traslado, una plaza vacante en la Inspección de Primera enseñanza de Granada, por pase á la de Salamanca de D. Rafael Vicente Sevilla.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos Inspectores figuren en el escalafón correspondiente, los cuales deberán presentar sus instancias en el improrrogable término de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

En contestación á su consulta de 27 de Marzo último, referente á la conmutación de asignaturas para los estudios de la carrera de Maestro:

Considerando que no habiendo sido

derogado por otro el Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

Esta Dirección General ha acordado manifestar á V. S. que están vigentes el artículo 9.º del citado Real decreto la Real orden de 30 de Abril de 1906 y las demás disposiciones complementarias que acerca de esta materia se han dictado, con referencia especial á las Escuelas Normales.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1914.—El Director general, Bullón.

Señor Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Valencia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado por D. Salvador Soteras Taberner, solicitando autorización para extraer materiales de construcción de los cauces de los ríos Ter, Freser y Rigat, en los términos municipales de la parroquia de Ripoll, Ripoll y otra:

Resultando que el expediente se ha tramitado como otros análogos, con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que el peticionario es concesionario de la contrata de los trozos 1.º y 5.º del ferrocarril internacional de Ripoll y Puigcerdá, y pide el aprovechamiento de los materiales para la construcción de estas obras:

Resultando que se han presentado cuatro reclamaciones, todas fundadas en el temor de que la autorización solicitada implique la exclusión, privando á los reclamantes del derecho á utilizar los materiales:

Resultando que los informes son favorables á la autorización pedida:

Considerando que la concesión pedida no es obstáculo para otros aprovechamientos previa la debida autorización:

Considerando que con las condiciones propuestas no se causa perjuicio á tercero ni á los intereses generales:

Visto el artículo 146 del Reglamento para la aplicación de la ley general de Obras Públicas y el artículo 20 del pliego de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien conceder la autorización con las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza á D. Salvador Soteras y Taberner, contratista de los trozos 1.º y 5.º del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá para extraer materiales de los cauces de los ríos Ter, Freser y Rigat, en los tramos del kilómetro 104 500, de la carretera de Barcelona á Ribas á la confluencia con el Freser para el primero; de dicha confluencia á la unión con el Rigat para el segundo, y de la confluencia de éste á Planolas para el Rigat, con las condiciones que siguen.

2.º Queda prohibido al concesionario la extracción de arenas y materiales á menor distancia de 15 metros de las fuentes y del ferreamiento de aguas abajo de las presas construídas y á menor distancia de 10 metros de los extremos de los canales de desagüe.

3.º El concesionario deberá limitar la extracción á los materiales acumulados en los cauces durante las crecidas, de manera que tanto el perfil longitudinal como el transversal del cauce conserven su pendiente y forma general, prohibiéndose toda formación de hoyas ó pozas.

4.º Sólo se permitirá la extracción de los materiales que puedan ser recogidos á brazo ó con la pala.

5.º En el caso de establecerse en el cauce, y siempre de modo provisional, zarandas para separación de los materiales, los residuos no aprovechados se repartirán en el cauce conservando su uniformidad.

6.º El concesionario podrá ocupar el cauce con los vehículos para la carga durante el tiempo estrictamente necesario, y tendrá acceso á él por los caminos ó pasos existentes ó que autorice la Jefatura de Obras Públicas.

7.º Queda prohibida toda instalación definitiva, depósito de útiles, herramientas ó de materiales en el cauce.

8.º La inspección de los trabajos que se realicen correrá á cargo de la Jefatura de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine.

9.º Esta autorización se entiende otorgada por el plazo señalado á la contrata de los trozos del ferrocarril.

10. Queda terminantemente prohibido al concesionario la venta de los materiales extraídos del cauce y su aplicación á uso distinto que las obras de su contrata.

11. La presente autorización no implica monopolio ó exclusión, por tratarse de terrenos de dominio público, y en su virtud, podrán autorizarse otras iguales ó semejantes en los mismos tramos de los ríos de que se trata, siempre que se solicite de la Autoridad competente y no sea en menoscabo de los derechos anteriormente adquiridos.

12. Quedará caducada esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones.

13. Por evidente perjuicio á obras del Estado, influencia en el régimen de la corriente ó causa de utilidad pública, podrá anularse esta concesión, sin derecho á reclamación ni indemnización alguna.

14. Esta concesión se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

15. El concesionario depositará como fianza del cumplimiento de las condiciones de la concesión 200 pesetas por cada kilómetro de río utilizado para la extracción de materiales.

Lo que de orden del señor Ministro comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1914.—El Director general, Calderón.

Señor Gobernador civil de Gerona.